

III. Otras Resoluciones

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

2635 *DECRETO 63/2014, de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “El Monasterio de la Inmaculada Concepción y los bienes muebles vinculados al mismo”, situado en el término municipal de Garachico, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “El Monasterio de la Inmaculada Concepción y los Bienes Muebles Vinculados al mismo”, situado en el término municipal de Garachico y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 5 de febrero de 2010, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del “Convento de Monjas Concepcionistas Franciscanas de San Pedro y San Cristóbal, y los bienes muebles vinculados al mismo”, situado en el término municipal de Garachico, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Posteriormente, por Resolución del Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 2 de diciembre de 2010, se modifica la denominación del Bien por la de “Monasterio de la Inmaculada Concepción”, continuando la tramitación del expediente.

III. Notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, consta la presentación de alegaciones por interesados personados en el expediente, las cuales fueron estimadas.

IV. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros, consta el informe favorable emitido por este último Organismo.

V. Por Resolución del Coordinador General del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 11 de abril de 2011, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento.

VI. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Iglesia Católica-Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el 8 de mayo de 2012.

VII. El Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de “El Monasterio de la Inmaculada Concepción y los

bienes muebles vinculados al mismo” situado en el término municipal de Garachico, isla de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.a) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Monumento como “bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

III. El artículo 18.2.a) de la mencionada Ley 4/1999, define la categoría de Bienes Muebles Vinculados como “conjunto de bienes declarados de interés cultural por su vinculación a un inmueble declarado”.

IV. El artículo 26.2 del citado texto legal establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

V. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda visto el informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 2014,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “El Monasterio de La Inmaculada Concepción y los bienes muebles vinculados al mismo”, situado en el término municipal de Garachico, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso

de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTES,
POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

Constituye uno de los tres únicos conventos que todavía conservan en la isla de Tenerife el uso originario para el que fueron construidos. Promovido por un descendiente del fundador de Garachico, Cristóbal de Ponte y Hoyo, y tras varios intentos frustrados de instalar la congregación en la Villa, la fundación definitiva tiene lugar en 1643, colocándose bajo la advocación de los santos Pedro y Cristóbal, en honor de los hijos del patrono.

El fundador donó varias casas y objetos litúrgicos, siendo siete las religiosas que ocuparon por vez primera el convento, para el que fue designada como abadesa Catalina San Bartolomé Calderón.

El convento no se vio afectado por la erupción de 1706, aunque con el inicio de la actividad volcánica las monjas lo abandonaron, retornando dos años más tarde. En 1709 sufrió un importante incendio, que lo dejó arruinado por completo. La reconstrucción comenzó en 1745 y finalizó en 1749; fecha desde la que conservó su diseño actual a pesar de las intrusiones recientes efectuadas. Las obras fueron promovidas por el obispo Juan Francisco Guillén.

En 1856 el convento sufrió el impacto del mar de leva, tan habitual en el litoral garachiquense. El oleaje afectó al sector NO del inmueble, perdiendo la vida dos religiosas, aunque las obras de reparación se efectuaron con cierta celeridad.

En 1919 se instala el cementerio en un sector de la huerta, bajo dirección del arquitecto Mariano Estanga, al prohibirse, por motivos de salubridad, las inhumaciones en el lugar tradicional bajo el coro de la iglesia. Este cementerio fue sustituido por otro en un sector distinto de la huerta en 1991, ante el riesgo de que la continua ampliación del antiguo dejase inutilizada una de las portadas de acceso al complejo. En 1929-1932 fue levantado el muro exterior del ángulo NO para asegurar la clausura y evitar que pueda verse el interior desde las casas vecinas.

El edificio repite los esquemas y soluciones arquitectónicas propias de las edificaciones conventuales de las islas. Sobresale por sus grandes dimensiones, ocupando la totalidad

de la manzana urbana en la que se emplaza (como ocurre en los dos conventos femeninos laguneros).

En la fachada norte destacan tres portadas configuradas por arcos carpaneles en cantería, destacando la principal de la iglesia, delimitada por un alfiz en cantería, con remate de frontón triangular y acroteras en sus vértices. En el tímpano del frontón aparece una hornacina con una imagen. El resto de los muros perimetrales se caracterizan por su sobriedad y aspecto macizo -muy propio de los conventos de clausura- en el que solo se disponen pequeños huecos con barrotes de madera dispuestos en dos y tres alturas.

Como elemento arquitectónico singular, se localiza en el vértice NE un ajimez sobre pequeños canes, de planta cuadrada con cuatro frentes y cubierta de tejas a cuatro aguas.

El convento se organiza en torno a dos claustros o patio, más una huerta en uno de los extremos, en torno a los que se distribuyen los distintos cuerpos rematados por cubiertas de teja a cuatro aguas. Existen, además, tres cuerpos -dos de ellos separando los patios-, que se corresponden con una fábrica reciente de muy baja calidad constructiva y patrimonial. En la planta alta se conserva parte de las galerías abiertas, con antepecho de tablazón.

La iglesia es de una sola nave, sobresaliendo al exterior el cuerpo de la capilla mayor, con cubierta de tejas a cuatro aguas, sobre el buque de la nave, con cubierta de similares características. El interior se encuentra bastante reformado, mereciendo citarse el retablo mayor, que fue trasladado desde la iglesia de Santa Ana en 1794. También ha de citarse el retablo de Santa Beatriz de Silva y otro de menor calidad del Sagrado Corazón. A los pies de la iglesia, una amplia celosía aísla a las monjas del resto de los fieles a la hora de la misa.

DELIMITACIÓN.

La delimitación del ámbito de protección se justifica en la necesidad de preservar un edificio religioso situado en el núcleo de Garachico, que ha mantenido su uso primigenio hasta nuestros días. Se trata de un inmueble de importancia patrimonial e histórica, atendiendo a sus características constructivas y valores arquitectónicos.

La delimitación del Bien de Interés Cultural se ciñe a las fachadas de los inmuebles que se orientan al complejo conventual, situados en la calle San Diego, calle Santa Beatriz de Silva y calle Esteban de Ponte.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La justificación de la delimitación para este Monumento obedece a la necesidad de proteger uno de los templos más destacados de la isla de Tenerife, con una riqueza patrimonial y artística que lo convierte en un hito monumental de la arquitectura del Archipiélago. Se justifica por la necesidad de preservar el ambiente urbano más inmediato al inmueble, preservándolo de futuros impactos derivados de obras o transformaciones físicas del espacio que generen impactos directos a la iglesia o que dificulten la contemplación y estudio de los valores patrimoniales que dieron pie a su declaración.

La inclusión de la totalidad de las fachadas orientadas hacia el convento no implica necesariamente que todas ellas hayan de ser conservadas, pudiéndose proceder a intervenciones de rehabilitación, reforma o, incluso, demolición de aquellas que carezcan de valor patrimonial: calle Santa Beatriz de Silva esquina calle Martínez Fuentes; calle Santa Beatriz de Silva, nº 1, calle San Diego, nº 14 al 26, y los dos inmuebles de la calle Pedro Rivero, así como todo el frente de la calle Esteban de Ponte, que coincide con el actual campo de fútbol.

Estas fachadas carecen de valor y, en consecuencia, su inclusión en el entorno de protección sólo se realiza con el fin de ejercer una labor de control de la posible –y deseable– edificación sustitutoria que se pueda plantear en el futuro.

BIENES MUEBLES VINCULADOS.

- Retablo de la Capilla Mayor, autor; Juan González Puga, estilo barroco, siglo XVII. Ubicación: testero principal del presbiterio.

- Inmaculada Concepción, imagen de bulto redondo, la titular del templo, anónimo sevillano de estilo neoclásico (1819). Ubicación: hornacina central del Retablo Mayor.

- San Diego de Alcalá, imagen de bulto redondo, anónimo sevillano, de estilo barroco, siglo XVII. Ubicación: hornacina de la izquierda del Retablo Mayor.

- San Francisco, imagen de bulto redondo, anónimo. Ubicación: hornacina de la derecha del Retablo Mayor.

- Cristo crucificado, imagen de bulto redondo, donado por Dña. Águeda Fernández de Santiago, en 1778, autor anónimo, escuela castellana del siglo XVI. Ubicación: hornacina en el remate del Retablo Mayor.

- Pinturas del remate del Retablo Mayor, a la izquierda y a la derecha; San Pedro (izquierda) y San Cristóbal (derecha), óleos sobre lienzo, autor: Ubaldo Bordanova. Siglo XIX.

- San Juan Nepomuceno, óleo sobre lienzo, anónimo, barroco, siglo XVIII. Ubicación: lado del Evangelio.

- Cristo Predicador, imagen policromada de candelero, atribuido a Alonso de la Raya, barroco, siglo XVII. Retablo de la pared del Evangelio, realizado en 1926.

- Niño Jesús sentado en una silla, imagen de bulto redondo, autor anónimo. Ubicación: hornacina central inferior, debajo de la imagen del Cristo Predicador, Retablo de la pared del Evangelio.

- Pila de agua bendita realizada en mármol, lado del evangelio.

- San Rafael, óleo sobre lienzo, anónimo, siglo XVIII. Ubicación: pared del lado de la Epístola.

- San Miguel Arcángel, óleo sobre lienzo, siglo XVIII. Ubicación: pared del lado de la Epístola.
- Retrato del Obispo Juan Francisco Guillén, anónimo, óleo sobre lienzo, siglo XVIII, posiblemente pintado después del fallecimiento del Obispo. Ubicación: pared del lado de la Epístola.
- Inmaculada Concepción, imagen de bulto redondo sobre pedestal, anónimo sevillano barroco, siglo XVIII. Ubicación: Coro bajo.
- Imagen de la Virgen del Pilar, anónimo, siglo XVII, regalo del Obispo Juan Francisco Guillén. Ubicación: en una hornacina en el Coro alto.
- Virgen de la Luz de Guía, pequeña imagen de bulto redondo, anónimo. Esta imagen se depositó en el Convento en el año 1790. En el año 1670 se encuentra la imagen de la Virgen de Guía en una cueva del barranco de Guía de Isora, tomando el pueblo el nombre de la Virgen. Ubicación: Coro alto.

ANEXO II

